



## TUCUMAN

### **RESOLUCION 72/2018 SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SIPROSA)**

Residencia de Enfermería Quirúrgica del Adulto.  
Del: 12/03/2018; Boletín Oficial 16/03/2018

VISTO, que por las presentes actuaciones se tramita la solicitud de creación de la Residencia de Enfermería Quirúrgica del Adulto, con sede en el Hospital Ángel C. Padilla, y

#### CONSIDERANDO:

Que del análisis de las mismas surge que a fs. 02/37 se adjunta Programa de la citada residencia, incluyendo fundamentación de su creación, perfil del egresado, plan de rotaciones, objetivos generales por año, cronograma anual de actividades, recursos y modalidad de evaluación de los Residentes, elaborado conforme a la Guía para la formulación de Programas de Residencias, de la Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional del Ministerio de Salud de la Nación y a lo dispuesto por los artículos 4° y 5° del Reglamento de Residencias vigente;

Que a fs. 44/47 obran informes de situación de revista de los profesionales integrantes del cuerpo docente de la Residencia mencionada;

Que a fs. 48 la Dirección General de Recursos Humanos en Salud emite opinión favorable a la implementación de la Residencia de Enfermería Quirúrgica del Adulto en el Hospital Ángel C. Padilla, con Modalidad Básica y duración de tres (3) años, elaborado conforme a la Guía para la formulación de Programas de Residencias del Ministerio de Salud de la Nación y a lo dispuesto por los arts. 4° y 5° del Reglamento de Residencias vigente;

Que en relación al encuadre legal del pedido gestionado, cabe poner de manifiesto que el artículo 5° de la Resolución n° 150/SPS-16 “Reglamento General de Residencias del Sistema Provincial de Salud” dispone que: “Las Residencias pueden ser creadas de oficio o a propuesta de la Dirección del Hospital o Repartición que funcionará como centro de referencia de la misma de acuerdo a las siguientes modalidades:

- a) Residencia Básica: es aquella a la que se ingresa con el título universitario, sin que se requiera formación previa en otra especialidad.
- b) Residencia Básica Modalidad articulada: es aquella a la que se ingresa con título universitario, que inicia su capacitación en una especialidad básica y completa la formación con otra especialidad.
- c) Residencia Post-Básica: es aquella que requiere para su ingreso, acreditar la aprobación de una residencia básica.

Cuando se trate de una propuesta elevada por una Dirección de Hospital o Repartición que funcionará como centro de referencia, deberá adjuntarse la opinión fundada del Comité de Docencia e Investigación del establecimiento, si lo tuviere”.

La aprobación y creación de una Residencia se hará mediante acto administrativo del Presidente del Sistema Provincial de Salud;

Los Programas deben ser dinámicos y actualizados en forma periódica, incluyendo capacitación en la estrategia de atención primaria de la salud, y rotaciones programadas en el primer nivel de atención u otros efectores del Sistema, cuando resulte pertinente.

Deben contener los datos institucionales, justificación y objetivos, actividades teóricas y prácticas a desarrollar durante el transcurso de la Residencia, con su respectiva carga horaria, régimen de rotaciones y evaluaciones, y bibliografía, como así también todo lo

referente al nivel de aprendizaje y estrategias metodológicas”;

La Dirección General de Recursos Humanos en Salud será competente para modificar los Programas de las Residencias que estuviere en pleno funcionamiento, y que cuente con opinión favorable del Comité de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital o repartición”

Que por lo antes expuesto, se considera que no existen objeciones legales que formular para que la máxima autoridad de conducción del organismo en virtud de facultades conferidas por la Ley N° 5652 y por artículo 5° de la Resolución n° 150/SPS-16, emita el pertinente acto administrativo que disponga al respecto;

Que habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el Art. 12° de la Ley N° 5652, el presente acto administrativo será suscripto por el Secretario Ejecutivo Médico, conforme lo allí dispuesto.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley n° 5.652, y atento al dictamen jurídico de fs. 49 y 50,

**EL SECRETARIO EJECUTIVO MEDICO A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1°. Autorizar la creación de la Residencia de Enfermería Quirúrgica del Adulto, Modalidad Básica, de tres (3) años de duración, con sede en el Hospital Ángel C. Padilla, conforme al Programa que como Anexo pasa a formar parte del presente acto resolutivo, designándose a los profesionales del mencionado Hospital que se detallan a continuación en el carácter que en cada caso se indica:

Directora de la Residencia:

Lic. Teresa Beatriz Robles de Borges - DNI N° 12.622.847

Sub-Director de la Residencia:

Lic. Jorge Gustavo Ybañez - DNI N° 22.258.071

Instructores de la Residencia:

Lic. Julio Ricardo Carrizo, DNI N° 13.848.918

Lic. María Ester Sosa, DNI N° 12.647.576

Art. 2°. Registrar, comunicar, notificar, Publicar en el Boletín Oficial, y archivar.

ANEXO

Enlace a la presente resolución incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#).

